

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x110 kV La Ruca – La Chupalla**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Christian Roberto Pichard Alliende, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N°12.075.597-8 en representación de **La Chupalla Solar SpA**, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas, Rol único Tributario N°77.218.618-5, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Apoquindo N°4700, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región del Coquimbo, Provincia de Limarí, comuna de Ovalle, una línea de transmisión de Alta Tensión, denominada “**Línea Eléctrica 1x110 kV La Ruca – La Chupalla**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “**Proyecto**” o la “**Línea**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto se emplazará entre la Subestación La Chupalla¹ y la Subestación La Ruca², que debe entenderse como existente. El objetivo de esta línea es realizar el transporte de energía eléctrica generada por el Parque Fotovoltaico La Chupalla³, desde la Subestación La Chupalla hasta la Subestación La Ruca, de las cuales esta última forma parte de las instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional. De esta manera, a través de la Subestación La Ruca, el Proyecto permitirá la inyección de la energía generada por el Parque Fotovoltaico La Chupalla al Sistema Eléctrico Nacional (**SEN**).

¹ Para todos los efectos del presente expediente, se debe entender que la Subestación La Chupalla es una obra proyectada, que no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica.

² Para todos los efectos del presente expediente, se debe entender que la Subestación La Ruca es una obra existente, que no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica.

³ Para todos los efectos del presente expediente, se debe entender que el Parque Fotovoltaico La Chupalla es una obra proyectada, que no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica.

La Línea pertenece a un sistema de transmisión dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación La Chupalla;
- Línea Eléctrica 1x110 kV La Ruca - La Chupalla.

De dichas instalaciones solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la **Línea Eléctrica 1x110 kV La Ruca – La Chupalla**.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La **Línea Eléctrica 1x110 kV La Ruca – La Chupalla** contempla un circuito simple, aéreo, con un conductor por fase en tensión 110 kV, de categoría Alta Tensión, con una capacidad de 130 MW.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de Ovalle, provincia de Limarí, región de Coquimbo.

4. TRAZADO

La Línea tiene una longitud total de 8.947,24 metros, que se extiende desde el marco de línea identificado como ML1 al interior de la Subestación La Ruca, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 292.054,10 [m] y Norte 6.627.047,75 [m], hasta el marco de línea identificado como ML2 al interior de la Subestación La Chupalla, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 298.673,74 [m] y Norte 6.631.219,88 [m].

La longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica es de 8.702,08 metros. Esta longitud inicia en el punto PP ubicado en el límite de la Subestación La Ruca, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 292.099,22 [m] y Norte 6.627.074,13 [m], y finaliza en el punto PF ubicado en las coordenadas UTM WGS84 19S Este 298.556,77 [m] y Norte 6.631.076,03 [m].

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita es de 8.663,20 metros, la cual inicia en el punto PP y finaliza en el punto PF, ya singularizados, exceptuando el Bien Nacional de Uso Público, sobre el cual la Línea ocupará una longitud de 38,88 metros.

Cabe hacer presente que las estructura ML1, E31 y ML2, que se encuentran dibujadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras PGO-01_La_Chupalla, en adelante también como el “PGO”, no forman parte de este Proyecto. Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad, según corresponda, y para tener un completo entendimiento del Proyecto.

En el PGO se detalla el trazado del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen sus alcances, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme a la ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el PGO, compuesto de 2 láminas, en el listado de predios y BNUP afectados acompañado a la presente solicitud y en los planos especiales de servidumbre, el Proyecto afectará predios particulares y ocupará un Bien Nacional de Uso Público (BNUP).

En el listado de predios y BNUP, además de los antecedentes de cada predio, se exhibe el detalle de la superficie y longitud de servidumbres definitivas, incluyendo la de servidumbres de tránsito destinadas a la construcción y uso de la línea eléctrica, amparadas en lo dispuesto en el artículo 58° de la LGSE y artículo 71° literal a.8 del Reglamento de la LGSE; así como las servidumbres de ocupación temporal para caminos provisorios, necesarias para la expedita construcción de las obras, amparadas en lo dispuesto en el 59° de la LGSE y artículo 71 literal a.9 del Reglamento de la LGSE.

En efecto, las servidumbres de tránsito definitivas aquí solicitadas se hacen estrictamente necesarias para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible técnicamente transitar por la franja de servidumbre en parte del trazado de la Línea sobre los predios afectados, ni acceder directamente a las áreas de servidumbre del Proyecto desde los caminos públicos cercanos, cuya justificación técnica se detalla en la Memoria Explicativa acompañada a la presente solicitud.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

El Proyecto presenta la siguiente instalación afectada:

Tabla 1. Cruces del Proyecto con otras líneas eléctricas

Identificación de Cruce	Cruce entre Vértices	Cruce entre Estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	N° Plano de Referencia
CL1	ML1-VS	ML1	Línea 2x110 kV El Peñón – La Ruca	CGE Transmisión S.A.	LC-PLC-CL1
		E1			
CL2	V1-V2	E3	Línea 1x23 kV - Recoleta	CGE Distribución S.A.	LC-PLC-CL2
		E4			

Tabla 2. Instalaciones afectadas por el Proyecto

Identificación de Cruce	Cruce entre Vértices	Cruce entre Estructuras	Nombre de la Vía Férrea	Propietario	Distancia horizontal de estructura a vía férrea [m]	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID5	V1-V2	E4	Red Ferroviaria Norte	Empresa de transporte Ferroviario S.A.	96,62	19,71
		E5				

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y afectaciones indicados precedentemente, sin que existan otros cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

La duración de la Construcción de las Obras del Proyecto se estima en catorce (14) meses, iniciándose dentro de los doce (12) meses corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del Proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 3. Distribución de actividades a realizar en el Proyecto.

ACTIVIDADES	Meses													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
IIFF	■													
Transporte de suministros y maquinaria	■	■	■											
Preparación de sitios de emplazamiento de torres		■	■											
Excavaciones			■	■	■	■								
Fundaciones			■	■	■	■								
Armado y montaje estructuras					■	■	■	■						
Instalación de conductores							■	■	■	■	■	■		
Retiro IIFF												■	■	
Puesta en Servicio													■	■

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán por el Proyecto, objeto de la presente solicitud de concesión, asciende a la suma de CLP \$1.855.170.302 (actualizado al 20-12-2023), mil ochocientos cincuenta y cinco millones ciento setenta mil trescientos dos pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo 11. de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, el plano de cruce, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

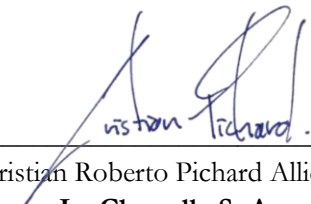
POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a La Chupalla Solar SpA, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x110 kV La Ruca – La Chupalla**”.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios y BNUP.
2. Memoria Explicativa.

3. Plano General de Obras, compuesto de 2 láminas.
4. Planos especiales de servidumbre.
5. Planos de cruce.
6. Antecedentes legales de La Chupalla SpA.
7. Certificado que acredita de título de Ingeniero Civil Eléctrico de don Nelson Andrés Ayala González.
8. Licencia de instalador eléctrico de don Nelson Andrés Ayala González.
9. Fotocopia de la cédula de identidad de don Nelson Andrés Ayala González.
10. Fotocopia de la cédula de identidad de don Christian Roberto Pichard Alliende.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **La Chupalla SpA**, el siguiente correo electrónico: m.villanueva@trinergy.cl.



Christian Roberto Pichard Alliende
La Chupalla SpA